



DECRETO N° 2023 ,

**VISTOS:** La carta de fecha 18 de octubre de 2018, solicitando autorización especial transitoria de la Municipalidad de La Serena para expendio y consumo de bebidas alcohólicas durante un evento con fines de beneficencia en favor del Sr. Oscar Osvaldo Berrios Araya, consistente en una actividadailable, programado para el día 02 de noviembre de 2018, en la Multicancha del Pueblo de Algarrobito, ubicado en calle Matta esquina Algarrobo, Villa Algarrobito, Pueblo de Algarrobito, La Serena, por parte del Sr. Diego Felipe Pizarro Godoy. Quien adjunta los siguientes documentos: a) declaración jurada (Ley de Alcohol N° 19.925, Art.4°) del Sr. Diego Felipe Pizarro Godoy; b) Certificado de antecedentes del Sr. Diego Felipe Pizarro Godoy; c) Cédula de Identidad (fotocopia) del Sr. Diego Felipe Pizarro Godoy; d) Certificado de Residencia del Sr. Diego Felipe Pizarro Godoy; e) Carta de Autorización, emitida por el Presidente de la Junta de Vecinos Unidad Vecinal N° 8 Algarrobito; f) Antecedentes Médicos del Sr. Oscar Osvaldo Berrios Araya; g) Ord. N° 06-386 de fecha 23 de octubre de 2018, del Jefe de la Sección de Patentes Comerciales dirigido a la Sra. María Cristina Jeraldo Piñones, Jefe de Departamento de Desarrollo Social de la Ilustre Municipalidad de La Serena; h) Memorándum N° 07/327 de fecha 26 de octubre de 2018 emitido por la Sra. María Cristina Jeraldo Piñones, Jefe de Departamento Desarrollo Social, I. Municipalidad de La Serena; donde señala la situación que atraviesa el Sr. Oscar Berrios Araya, solicitando que se tramiten los permisos que sean pertinentes para el evento, lo dispuesto en el artículo N° 19 de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, sobre autorización especial transitoria para expendir bebidas alcohólicas; el Dictamen N° 2.841 de fecha 26 de Enero de 2017, de Contraloría General de la Republica, que reconsiderando jurisprudencia administrativa anterior, concluye que las municipalidades no se encuentran impedidas para otorgar la autorización especial transitoria regulada en el artículo 19, inciso tercero, de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, a las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y en uso de las facultades que me otorga el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el inciso tercero del artículo 19 de la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, establece la facultad que las municipalidades puedan otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas, cuando se trate de días de fiestas Patrias, Vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia.

2.- Que en el caso específico se ha solicitado una autorización especial transitoria para expendio y consumo de bebidas alcohólicas durante el evento con fines de beneficencia en favor del Sr. Oscar Osvaldo Berrios Araya, que consiste en una actividadailable que está programado para el día 02 de noviembre de 2018, en la Multicancha, ubicado en calle Matta esquina Algarrobo Villa Algarrobito, Pueblo de Algarrobito, La Serena.

3.- Que si bien la actividad programada se realizará en la Multicancha, ubicado en calle Matta esquina Algarrobo, Villa Algarrobito, Pueblo de Algarrobito, La Serena. bien que es usado por una comunidad en comodato, de conformidad al Dictamen N° 2.841 de fecha 26 de enero de 2017, de Contraloría General de la Republica, las municipalidades no se encuentran impedidas para otorgar la autorización especial transitoria regulada en el artículo 19 inciso tercero, de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas alcohólicas, a las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.

4.- Que conforme a lo informado por la Sra. María Cristina Jeraldo Piñones, Jefe de Departamento de Desarrollo Social de la I. Municipalidad de La Serena, mediante Memorándum de fecha 03 de noviembre de 2018, el evento organizado en la Multicancha, ubicado en calle Matta esquina Algarrobo Villa Algarrobito, Pueblo de Algarrobito, La Serena., al efectuarse con motivo de ir en ayuda del Sr. Oscar Berrios Araya, es un evento a beneficencia.

5.- Que conforme lo expuesto, se estima que el evento a efectuarse el día 02 de noviembre de 2018, en la Multicancha, ubicado en calle Matta esquina Algarrobo, Villa Algarrobito, Pueblo de Algarrobito, La Serena, reúne las condiciones suficientes para ser calificada como una actividad que persigue fines de beneficencia.

#### DECRETO:

1.- **AUTORIZÁSE** a don **DIEGO FELIPE PIZARRO GODOY**. cédula de identidad con domicilio en


el expendio y consumo de bebidas alcohólicas de forma transitoria en actividadailable a beneficio, que se realizará en la Multicancha, ubicado en calle Matta esquina Algarrobo, Villa Algarrobito, Pueblo de Algarrobito, La Serena., el día 02 de noviembre de 2018, desde las 20:00 hrs. hasta las 03:30 hrs. am del día siguiente.

2.- El interesado deberá pagar los derechos municipales correspondientes, a través de la respectiva orden de ingreso, y sin la cual no podrá ejercerse la actividad que se autoriza.

3.- Notifíquese por carta certificada o personalmente si el interesado se apersonare a recibir el presente instrumento.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.**

  
**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

#### Distribución:

- Sr. Diego Pizarro Godoy
  - Primera Comisaría de Carabineros – La Serena.
  - Fiscalía Local La Serena.
  - 1º Juzgado de Policía Local de La Serena.
  - 2º Juzgado de Policía Local de La Serena.
  - Asesoría Jurídica.
  - Dirección de Administración y Finanzas.
  - Sección Patentes Comerciales (2).
  - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MVV/MAR/LLR/snc